



13

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 06 JUN 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó la Ordenanza Municipal que amplía el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2012-CM/MDP, que aprueba la Suspensión por Un (01) año el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a locales que expenden bebidas alcohólicas en el Distrito de Punchana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 22) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política otorga a las Municipalidades es la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico establece que toda persona tiene Derecho a la Tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso. Así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos dentro de su Jurisdicción con los Límites que señala la Ley;

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;







12

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Representan al Vecindario, Promueven la adecuada Prestación de Servicios Locales y el Desarrollo Integral Sostenible y Armónico de su Circunscripción;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los Gobiernos Locales Promover el Desarrollo Integral para Viabilizar el Crecimiento Económico, la Justicia Social, la Sostenibilidad Ambiental y la Promoción del Desarrollo Local Permanente e Integral en estrecha coordinación y Asociación con los Niveles de Gobierno Regional o Nacional con el objetivo de facilitar la Competitividad Local y Propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación Administrativa y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene Competencia Normativa, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Normas Municipales son de Carácter Obligatorio y su Incumplimiento acarrea las Sanciones correspondientes, sin Perjuicio de Promover las Acciones Judiciales sobre las Responsabilidades Civiles y Penales a que hubiera lugar, así mismo las Ordenanzas Determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la Infracción de sus Disposiciones estableciendo las Escalas de Multas en Función de la Gravedad de la Falta, pudiendo ser Multa, Decomiso, Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura, Retención de Productos y Mobiliario, Retiro de Elementos Antirreglamentarios, Paralización de Obras, Demolición e Internamiento de Vehículos, Inmovilización de Productos, así como la Imposición de Sanciones no Pecuniarias;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 79º, Inciso 3.6.4), establece como Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, en la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 93º Inciso 7) establece las Facultades Especiales de las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del Ámbito de su Jurisdicción, están facultadas para Revocar Licencias Urbanísticas de construcción y de Funcionamiento;

Que, es competencia y función específica de la Municipalidad Distrital de Punchana, conforme al Artículo 83º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que en Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios Otorga Licencias para Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Profesionales y en el Desarrollo de las Funciones se han Identificado Problemáticas de Índole Técnico Legal y Social por el Descontrol ante Proliferación Incesante de Locales Informales que atentan contra la Seguridad, Salubridad e Integridad Moral de la Población, Incidente en el Sector más Vulnerable como la Niñez y la Juventud que ha provocado malestar emocional y Social de la Colectividad por el Incremento de Actos Delictivos contra las buenas Costumbres (Prostitución, Pandillaje, Homosexualidad, Drogadicción, Alcoholismo, etc.);

Que, las Autoridades Municipales deben velar por la Seguridad Pública de la Población del Distrito y en ese entendido se deben Emitir Normas que aseguren la Mayor Seguridad Posible y la Tranquilidad de los Vecinos del Distrito, por lo que resulta necesario Aprobar una Ordenanza Municipal que Suspenda el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento;

Que, siendo Obligación de la Municipalidad Distrital de Punchana el de velar por el Bienestar de la Comunidad y siendo conscientes de la Amenaza a la Paz y la Tranquilidad que acarrearán estos establecimientos Comerciales, se Producen Constantes quejas de los Vecinos del Distrito; por los Espectáculos reñidos contra la Moral que Ocasianan Personas asiduos concurrentes de estos lugares;







10

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

Que, la Gerencia de Rentas, a través de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, Fiscalización y Recaudación, ha canalizado el clamor del vecindario, sobre Proliferación de Locales de Expendio y Consumo de Licores, en la Modalidad de Bares, Cantinas, Videos Pubs, Night Clubs, Karaokes, Tragotecas, Discotecas, Recreos, Peñas y otros afines, las mismas que vienen Funcionando poniendo en Riesgo la Salud, la Vida y la Tranquilidad de la Población de Punchana, siendo Necesario que el Gobierno Local Adopte medidas Inmediatas para Determinar la Situación Legal y Técnica, Procediendo con la Erradicación Definitiva de aquellos que resulten Antirreglamentarios;

Que, la Autoridad Municipal en ejercicio de sus Funciones Especificas y su Potestad Sancionadora y habiendo Resistencia a la Autoridad Municipal por Parte de los Conductores de dichos establecimientos Comerciales y en Abierto Desafío a las Autoridades Municipales que a la fecha vienen Operando bajo el encubrimiento de los Propietarios de los Inmuebles como se puede Comprobar con las Múltiples Denuncias, actas de Inspección y Papeletas de Infracción Impuestas por la Policía Municipal;

Que, es Política de la Actual Gestión Edil Retomar el Principio de Autoridad Municipal, Fiscalizando el Estricto Cumplimiento de las Disposiciones Municipales y las Sanciones Dictadas, con el Objetivo de buscar el Desarrollo Armónico de Nuestra Ciudad y Preservar la Integridad Física, Moral y Social de la Población, Especialmente de la Niñez y la Juventud;

Que, si bien esta Gestión Reconoce el Derecho al Trabajo y Libre Empresa Consagrados en la Constitución Política del Perú, estos Derechos Deben Realizarse con Sujeción a Ley y Respeto a la Tranquilidad y Orden de la Ciudadanía, siendo Función de la Autoridad Municipal cesar la Situación que atente contra la Moral y Buenas Costumbres con Medidas Restrictivas;

Que, viendo la Realidad del Distrito y las Constantes Quejas de los Vecinos del Distrito de Punchana y que por Iniciativa Propia de la Gerencia de Rentas es de Ampliar el Plazo de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-CM/MDP, que aprueba la Suspensión por Un (01) Año el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales, Relacionados con los Giros Bares, Cantinas, Videos Pubs, Karaokes,







09

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

Tragotecas, Discotecas, Night Clubs, Peñas y otros establecimientos afines, dedicados a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en toda la Jurisdicción del Distrito de Punchana, así como efectuar una Evaluación Técnica de todas las Licencias Otorgadas a fin de que se verifique el estricto cumplimiento de las Normas al Amparo de las cuales se han Otorgado y viendo la Posibilidad de Ampliar o Modificar los requisitos de acuerdo a las Normas Legales Vigentes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal, el Concejo Municipal con el Voto Unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-CM/MDP, QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN POR UN (01) AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE PUNCHANA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AMPLIAR EL PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2012-CM/MDP, que aprueba la Suspensión por Un (01) Año el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales Relacionados con los Giros Bares, Cantinas, Videos Pubs, Karaokes, Tragotecas, Discotecas, Night Clubs, Peñas y otros establecimientos afines, dedicados a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en toda la Jurisdicción del Distrito de Punchana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, la Revisión de los Expedientes mediante los cuales se ha realizado la entrega de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales relacionados con los Giros Bares, Cantinas, Videos Pubs, Karaokes, Tragotecas, Discotecas, Night Clubs, Peñas y otros establecimientos afines, dedicados a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en toda la Jurisdicción del Distrito de Punchana.





08

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MDP

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Rentas, a través de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, Fiscalización y Recaudación, continúe con los Trabajos de Fiscalización y Control a los Establecimientos Comerciales relacionados con los Giros Bares, Cantinas, Videos Pubs, Karaoke, Tragotecas, Discotecas, Night Clubs, Peñas y otros establecimientos afines, dedicados a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en toda la Jurisdicción del Distrito de Punchana, en Coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad de Ejecutoria Coactiva; así como dichas Oficinas Efectuaran una Evaluación Técnica de todas las Licencias Otorgadas a fin de que se verifique el estricto cumplimiento de las Normas al Amparo de las cuales se han Otorgado y viendo la Posibilidad de Ampliar, Modificar los Requisitos de acuerdo a las Normas Legales Vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias Necesarias para la adecuada Aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DERÒGUESE** y déjese sin efecto toda Disposición que se Oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
 JUAN CARDAMA GUERRA  
 ALCALDE